

AUTO No. 02217

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Acta de Incautación No. 0013 del 30 de diciembre de 2012, la Policía Ambiental y Ecológica adscrita a la Policía Metropolitana de Bogotá, incautó un (1) espécimen de Fauna Silvestre denominado **CHEJA NEGRA (*Pionus chalcopterus*)**, a la señora **EDNA RUTH ARGUELLO CASTILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.524.696, domiciliada en la Carrera 77 No. 49- 30 Sur de Bogotá.

Que de acuerdo con el acta presentada por la Policía Ambiental y Ecológica, la incautación del mencionado espécimen se llevó a cabo porque la señora **EDNA RUTH ARGUELLO CASTILLO**, no presentó el respectivo salvoconducto de movilización, conducta que vulneró el artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 y los artículos 2º y 3º de la Resolución 438 del 2001.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.



AUTO No. 02217

Que la obligación que el artículo 80 *ibídem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, por ser la vigente al momento de la ocurrencia de los hechos, de conformidad con su artículo 18 que al literal prescribe:

"ARTÍCULO 18. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos".

Que la incautación efectuada por la Policía Ambiental y Ecológica de Bogotá, mediante Acta No. 0013, se efectuó porque la presunta infractora no contaba con el respectivo salvoconducto de movilización.

Que en consecuencia, se incautó un (1) espécimen de Fauna Silvestre denominado **CHEJA NEGRA (*Pionus chalcopterus*)**, se transportaba sin el correspondiente amparo legal, vulnerándose presuntamente con esta conducta el artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 y el artículo 3° de la Resolución No.438 del 2001.

Que el artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 establece:

"Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo".

Que en concordancia con el artículo anterior, el artículo 221 del Decreto 1608 de 1978, prevé:

También se prohíbe, de acuerdo con las prescripciones del Decreto - Ley 2811 de 1974 y de este Decreto, lo siguiente: "(...)



AUTO No. 02217

3) *Movilizar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre sin el respectivo salvoconducto o movilizar mayor cantidad o de especificaciones diferentes a las relacionadas en aquel.(...) "*

Que en desarrollo de los artículos 196 y siguientes del Decreto 1608 de 1978, el Ministerio del Medio Ambiente, emitió la Resolución 438 de 2001, mediante el cual se estableció el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.

El artículo 2° de la Resolución 438 de 2001, dispone:

"La presente resolución se aplicará para el transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice en el territorio nacional, excluidas las especies de fauna y flora doméstica, flor cortada y follaje, la especie humana, los recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica."

El artículo 3° ibidem determina:

"Se establece para todo transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice dentro del territorio del país, el Salvoconducto Único Nacional de conformidad con el formato que se anexa a la presente resolución y que hace parte integral de la misma".

Que por lo tanto, se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora **EDNA LUTH ARGUELLO CASTILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.524.696, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras

Página de 5



AUTO No. 02217

funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la señora **EDNA RUTH ARGUELLO CASTILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.524.696, domiciliada en la Carrera 77 No. 49- 30 Sur de Bogotá, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SIGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **EDNA RUTH ARGUELLO CASTILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.524.696, en la Carrera 77 No. 49- 30 Sur de Bogotá.

Parágrafo: El expediente No. SDA-08-2013-484, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto diseña la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 02217

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de septiembre del 2013

Haipha Thracia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Silvia Johanna Revilla Perozo	C.C: 60450402	T.P: 196892 C.S.J	CPS: CONTRAT O 108 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/05/2013
-------------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jazmit Soler Jaimes	C.C: 52323271	T.P: 194843	CPS: CONTRAT O 180 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/05/2013
LILIANA PAOLA RAMIREZ TORRES	C.C: 11104451 06	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 573 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/08/2013

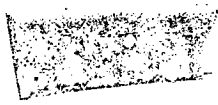
Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/09/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy 04 JUN 2014 () del mes de

_____ del año (20 _____ se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

 *[Handwritten Signature]*
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dirección:
CARRERA 77 No. 49 - 30 Sur

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO: Bogotá D.C.

RN166296215CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
EDNA RUTH ARGUELLO CASTILLO

Dirección:
CARRERA 77 No. 49 - 30 Sur

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Fecha:
5/04/2014 08:00:00

472

DEVOLUCION
 DESTINATARIO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE036266 Proc #: 2566654 Fecha: 02-03-2014
Tercero: EDNA RUTH ARGUELLO CASTILLO
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

X

Nombre(a):

EDNA RUTH ARGUELLO CASTILLO
CARRERA 77 No. 49 - 30 Sur

Apellido:

Objeto: Notificación Auto No. 02217 de 2013

Saludo Señor(a):

Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02217 de 20-09-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 4696 y domiciliado en la Carrera 77 No. 49 - 30 Sur.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Fauna
Expediente: SDA-08-2013-484

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

Sticker de Devolución

<p>472 Motivos de Devolución</p> <p>Desconocido</p> <p>Dirección Errada</p> <p>No Reclamado</p> <p>Rechusado</p> <p>No Reside</p>	<p>OTROS</p> <p>Aparado Clausurado</p> <p>Cerrado</p> <p>No Existe Número</p> <p>Fallecido</p> <p>No Contactado</p> <p>Fuerza Mayor</p>
--	---

Intento de entrega No. 1

Fecha: 15/05/2011

Hora: 12:00

Nombre legible del distribuidor: David SINGA

C.C.: 19.374.100

Sector: 565 SUR

Centro de Distribución:

Observaciones: desde 67748V

Intento de entrega No. 2

Fecha: 15/05/2011

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 E-9385

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

1709339

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 160 | PESO TOTAL (gr): 8.000,00

FECHA PREADMISIÓN: 14/04/2014 17:25:17

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	<i>Denzel Flores</i>		
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA	<i>[Firma]</i>		
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000001709339

Sub total: \$854.000

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$854.000

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

1709339

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN166186440CO	✓ IRENE RAMIREZ	CARRERA 18 N° 4 A - 50 PISO 2 LOCALIDAD LOS MARTIRES	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186453CO	✓ JHON FREDY PRIETO GOMEZ	CALLE 17 SUR N° 16- 59 PISO 2 LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186467CO	✓ ROSA HERNANDEZ	CARRERA 94 A N° 18 - 33 LOCALIDAD DE USAQUEN	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186475CO	✓ INDUSTRIA AEROMECANICA DE COLOMBIA LTD	CALLE 37 SUR N° 681 - 97 LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186484CO	✓ MARY JUDITH ARIAS TAPIA	CARRERA 42 B N° 22 A - 80	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186498CO	✓ EMEL LUNA JIMENEZ	CALLE 74 N° 1 A - 67	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186507CO	✓ MABEL BEATRIZ VALDEBLANQUEZ PINEDO	CALLE 42 N° 62 27 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186515CO	✓ NINI KATHERINE ORTIZ	CALLE 4 N° 6 - 36	GIGANTE	50,00	7200
RN166186524CO	✓ ANDREA PATRICIA LEAL NAVARRO	CALLE 28 B SUR N° 17 - 23	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186538CO	✓ KENDRA YARLEY FLOREZ JAIMES	CALLE 3 N° 18 - 79 BARRIO EDUARDO SANTOS	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186541CO	✓ EDNA RUTH ARGUELLO CASTILLO	CARRERA 77 N° 49 - 30 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186555CO	✓ CARLOS SEGURA VARGAS	CARRERA 87 N° 49 A - 60 SUR LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186569CO	MARIA GLORIA GARZON DUEÑAS	CARRERA 100 A N° 130D - 32 LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186572CO	MAURICIO CASTRO VALENCIA	CALLE 21 A N° 108 A - 03	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186586CO	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A ETB	CARRERA 8 N° 20- 56 PISO 6	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186590CO	CRISTIAN DAVID ZAPATA ROJAS	CALLE 10 N° 9 - 10	QUIMBAYA	50,00	7200
RN166186609CO	AGUSTIN PENAGOS	CARRERA 74 N° 67 - 02	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186612CO	KATHERINE PAOLA GARCIA RANGEL	TRANSVERSAL 89 N° 80 - 54 BARRIO CEREZOS	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186626CO	FUNDACION ECOFAMILIAR	CARRERA 96 N° 69 - 47 LOCALIDAD DE ENGATIVA	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186630CO	LUZ MIRIAM SUAREZ CRISTANCHO	CARRERA 87 N° 50 - 85 SUR LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186643CO	CAFÉ INTERNET ANDRES MORALES	CARRERA 24 N° 63 D - 3	BOGOTA D.C.	50,00	5000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DIST.
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE74700 Proc #: 2803297 Fecha: 2014-05-08 12:05
Tercero: 35524696EDNA RUTH ARGUELLO CASTILLO
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



W

ENVIO:RN178908269

CO

DESTINATARIO

DC

Nombre/ Razón Social

EDNA RUTH ARGUELLO

Dirección:

Carrera 77 No. 49 - 30 sur

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Fecha de admisión:

14/05/2014 15:53:55

RUTH ARGUELLO CASTILLO

in: Carrera 77 No. 49 - 30 Sur

o: 3144215684

472

DEVOLUCION cia: Envió de aviso de notificación.

DESTINATARIO

saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 02217 del 20 de septiembre del 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2013-484

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: ANA MARIA ROJAS TRUJILLO

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-484, se ha proferido el "AUTO No. 02217, Dada en Bogotá, D.C, a los 20 días de septiembre del 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

Para notificar a la señora EDNA RUTH ARGUELLO CASTILLO.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Fecha de notificación por aviso: _____

ANA MARIA ROJAS TRUJILLO
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
HUMANANA